

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 61, Serie 2002-2003**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2003.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipini
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontáñez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. Juana C. González Irizarry
5. Hon. Miguel Rodríguez Vega
6. Hon. Víctor Velázquez Casillas
7. Hon. José L. Burgos Millet
8. Hon. Efraín Díaz Robledo
9. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
10. Hon. Daniel Santiago Rojas
11. Hon. María N. Álvarez Márquez
12. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
13. Hon. Pedro J. Cruz Cruz
14. Hon. Sonia L. Vázquez García

EN CONTRA:

Ninguno.

ABSTENIDOS:

Ninguno.

AUSENTES:

1. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
2. Hon. Saúl González Gerena (se excusó de los trabajos de esta Sesión Ordinaria)

Certifico Correcto:

**LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Número: 55

Serie 2002-2003

Resolución Número: 61

PRESENTADO POR: HONORABLE JUANA C. GONZÁLEZ IRIZARRY

“PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO III DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DENOMINADORA DE ESTRUCTURAS Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE HUMACAO”.

Por Cuanto: El Reglamento de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Humacao, en su Artículo III, Trámites a seguir en la denominación establece el procedimiento para la denominación de nombres a vías y estructuras dentro de los límites del municipio de Humacao.

Por Cuanto: Dicho reglamento estipula que, el nombre que se seleccione, después de haberse realizado el debido procedimiento, será enviado a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la decisión final y este proceso de certificación de parte de la Comisión Denominadora se toma un largo tiempo en ser considerado por dicha entidad.

Por Cuanto: La Ley de Municipios Autónomos del 30 de agosto de 1991 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Artículo 2.004, Inciso (k), faculta a los gobiernos municipales a denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, pasos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal cuando el costo total de su construcción o más del cincuenta (50%) del mismo se haya sufragado con fondos municipales provenientes de sus fondos

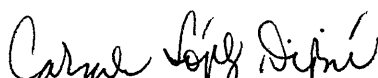
presupuestarios sujeto a las disposiciones y requisitos de las Secs. 178 et seq. del Título 23 .

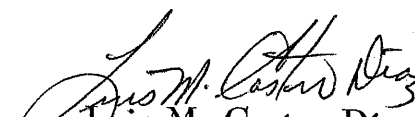
Por Tanto: RESUÉLVESE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

Sección 1: Enmendar el Artículo III del Reglamento Interno de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Municipio de Humacao. Para que diga: "En caso de una propiedad perteneciente al Municipio de Humacao, el nombre seleccionado y aprobado por la Legislatura Municipal será certificado y firmado por el Alcalde o Alcadesa de Humacao".

Sección 2: Enviar copia de esta Resolución al Alcalde de Humacao, Hon. Marcelo Trujillo Panisse y al Instituto de Cultura Puertorriqueña de Puerto Rico.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 6 DE FEBRERO DE 2003.


Carmen López Dipini
Presidenta


Luis M. Castro Díaz
Secretario

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN EL 12 DE febrero DE 2003, Y FIRMADA POR MÍ EL 14 DE febrero DE 2003.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde